



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 24 de mayo de 2000.-

Visto el expediente caratulado "Licencias gremiales y elección de autoridades", y

CONSIDERANDO:

I) Que a fs. 1851 obra la presentación de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, mediante la cual solicita que se le conceda licencia gremial al agente de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, doctor Mariano Recalde, quien fue electo congresal con mandato hasta el 26 de julio de 2002 y debe dejar de prestar servicios, en virtud de haber sido designado para cumplir funciones en la Confederación General del Trabajo -ver acta obrante a fs. 1869/1876-.

II) Que el art. 48 de la ley 23.551 confiere derecho a obtener licencia gremial a los trabajadores que ocupan cargos electivos o representativos en asociaciones sindicales con personería debidamente acreditada.

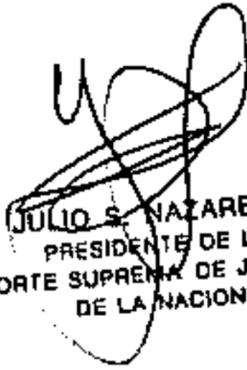
III) Que en otras oportunidades el Tribunal hizo lugar a pedidos similares (conf. resoluciones nros. 1234/94, 1474/94, 1193/95, 1398/98, 1659/98 y 1261/99, entre otras).

Por ello, y por aplicación analógica de la norma citada en el segundo considerando de la presente,

SE RESUELVE:

Considerar en uso de licencia sin goce de haberes -desde el 2 de mayo ppdo. hasta el 26 de julio de 2002- al agente Mariano Recalde de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

Regístrese, hágase saber a la cámara  
referida y a la U.E.J.N.-



JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION